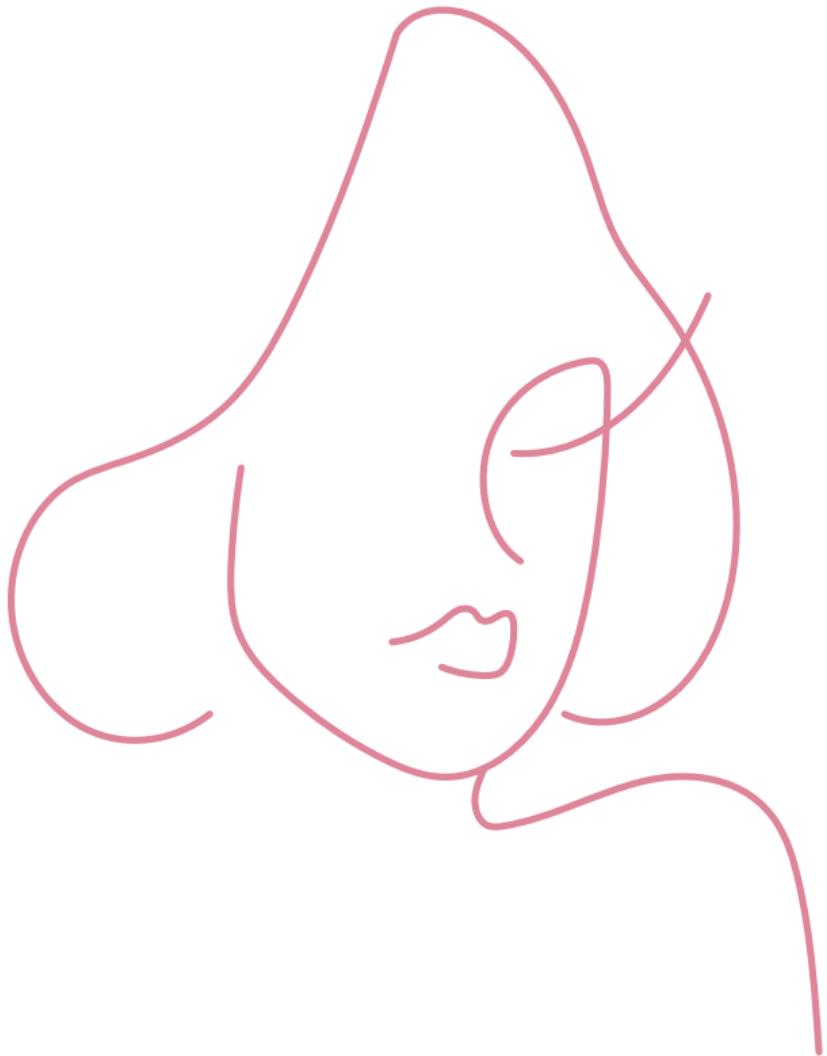


***NO + VIOLENCIA  
SOBRE LA MUJER***



## Índice - Guía

- *Definimos Violencia sobre la Mujer*
  - *Derechos de las Mujeres Victimas de Violencia de Género.*
- 1.*Derecho a la información*
  - 2.*Derecho a la asistencia social*
  - 3.*Derecho a la asistencia jurídica*
  - 4.*Derecho laboral*
  - 5.*Derecho económico*
  - 6.*Derecho a la vivienda*
  - 7.*Derecho de los hijos e hijas víctimas de violencia de género.*

**NO +**

# **VIOLENCIA SOBRE LA MUJER**





*Tal y como proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todos los miembros de la familia humana, tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables.*

*En el marco de la Ley Orgánica 1/2004, es víctima de violencia de género, la mujer que es objeto de cualquier acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, ejercida sobre ella por parte de quien sea o haya sido su cónyuge o de quien esté o haya estado ligado a ella por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.*



Esta forma de violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y expresión de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

## DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



### Derecho a la información

- **DELEGACIÓN DE GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Servicio 016 de información y asesoramiento. Servicio gratuito y confidencial que ofrece información, asesoramiento jurídico y atención psicosocial inmediata en todas las formas de violencia contra las mujeres.

El servicio es accesible a través de tres canales:

- Por un número de teléfono corto: 016. Este teléfono no deja rastro en la factura, ni siquiera en la marcación de tu móvil.
- Por correo electrónico: 016-online@igualdad.gob.es.
- Por whatsapp: número 600 000 016, exclusivo para whatsapp porque no admite llamadas de teléfono.

Web de información relativa a recursos y prevención de la violencia contra la mujer:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es>



- CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA. GENERALITAT VALENCIANA.

Tlf. 900 58 08 88

*Centro de Mujer 24 horas: Centros especializados en la atención a víctimas de violencia contra la mujer.*

*Sitio web: <https://inclusio.gva.es/es/web/mujer/centres-dona>*

- CONCEJALÍA DE IGUALDAD AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Tlf. 965 10 50 86

*Unidad de atención integral a víctimas de violencia contra la mujer: Formado por un equipo especializado que ofrece los distintos servicios de ayuda a las víctimas.*

- JUZGADOS.

*Oficina de atención a las víctimas.*

Tlf. 965 93 57 14

*Juzgado de Guardia.*

Tlf. 965 93 58 16 / 965 93 58 74



- FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.

*Policía Nacional. UFAM - Unidades de atención a la familia y mujer.*

Tlf. 965 14 88 95

*Guardia Civil. EMUME - Equipos de mujer y menor.*

Tlf. 965 14 56 60 Ext: 414

*Policía Local de Alicante. GAVID - Gabinete de atención a víctimas de violencia doméstica.*

Tlf. 965 14 95 01 / 965 14 95 00



## Derecho a la asistencia social integral



*Las víctimas de violencia de género tienen derecho a la asistencia social integral que incluye servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, que han de responder a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. La finalidad de estos servicios es dar cobertura a las necesidades derivadas de la situación de violencia, restaurar la situación en que se encontraba la víctima antes de padecerla o al menos, paliar sus efectos.*

*A través de los mismos se hace posible que las mujeres:*

- Reciban asesoramiento sobre las actuaciones que pueden emprender y sus derechos.
- Conozcan los servicios a los que pueden dirigirse para recabar asistencia material, médica, psicológica y social.
- Accedan a los diferentes recursos de alojamiento (emergencia, acogida temporal, centros tutelados, etc.) en los que está garantizada su seguridad y cubiertas sus necesidades básicas.
- Recuperen su salud física y/o psicológica.
- Logren su formación, inserción o reinserción laboral, y reciban apoyo psico-social a lo largo de todo el itinerario de recuperación integral con la finalidad de evitar la doble victimización.
- El derecho a la asistencia social integral se reconoce también a los/as menores de edad que viven en entornos familiares donde existe violencia de género.



## Derecho a la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada



*Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita, con independencia de la existencia de recursos para litigar, que se les prestará de inmediato, en aquellos procesos judiciales y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.*

*Este derecho asistirá también a los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima, siempre que no fueran partícipes en los hechos.*

*A los efectos de la concesión del beneficio de justicia gratuita, la condición de víctima se adquirirá cuando se formule denuncia o querella, o se inicie el procedimiento penal, y se mantendrá mientras permanezca en vigor el procedimiento penal o cuando, tras su finalización, se hubiere dictado sentencia condenatoria.*

*Los respectivos Colegios de Abogados contarán con un turno de guardia permanente especializado para la prestación de los servicios de asesoramiento previo y de asistencia letrada para las víctimas de violencia de género.*





## Derechos laborales

*El reconocimiento de derechos laborales a las mujeres víctimas de violencia de género tiene como finalidad evitar que, a causa de la violencia que sufren, abandonen el mercado laboral, por ese motivo se reconoce:*

- *Derecho a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo.*
- *Derecho a la movilidad geográfica.*
- *Derecho a la suspensión del contrato de trabajo por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, con reserva del puesto de trabajo.*
- *Derecho a la extinción del contrato de trabajo por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.*
- *Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda, se considerarán justificadas.*
- *Nulidad de despido en el supuesto de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos enunciados anteriormente.*





## Derechos económicos

*Ayuda económica específica para mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo.*

*Es una ayuda económica dirigida a las mujeres víctimas de violencia de género que reúnan los siguientes requisitos:*

- *Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.*
- *Tener especiales dificultades para obtener un empleo, dada su edad, falta de preparación general o especializada o sus circunstancias sociales, lo que se acredita mediante el informe emitido por el Servicio Público de Empleo correspondiente.*



## Renta activa de inserción.

*Para ser incluida en el programa de renta activa de inserción y ser beneficiaria de esta ayuda económica, la mujer víctima de violencia de género deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- *Acreditar su condición de víctima de violencia de género.*
- *Estar inscrita como demandante de empleo, pero no se le exige llevar 12 meses inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo.*
- *No convivir con su agresor.*
- *Ser menor de 65 años.*
- *Carecer de rentas propias, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.*

*Además, incluye una ayuda suplementaria de pago único si la mujer se ha visto obligada a cambiar de residencia por sus circunstancias de violencia de género en los 12 meses anteriores a la solicitud de admisión al programa o durante su permanencia en éste.*

## Anticipos por impago de pensiones alimenticias



A través del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos se garantiza el pago de alimentos reconocidos e impagados establecidos en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial en procesos de separación, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, filiación o alimentos, mediante el abono de una cantidad que tendrá la condición de anticipo.

Las mujeres víctimas de violencia de género podrán ser beneficiarias del ingreso mínimo vital cuya finalidad es prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas. cuando cumplan los requisitos exigidos.

## Ingreso Mínimo Vital





## Derecho de acceso a vivienda protegida.

Las mujeres víctimas de violencia de género constituyen un colectivo con derecho a protección preferente en el acceso a la vivienda: Posibilidad de acogerse a la suspensión de los lanzamientos sobre viviendas habituales, acordados en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria. Posibilidad de acceder al Fondo Social de viviendas y al Plan Estatal de vivienda. También tienen prioridad en residencias públicas de mayores.



## Derechos de los hijos e hijas de las víctimas de violencia de género

- El derecho a la asistencia social integral se reconoce también a los/as menores de edad que viven en entornos familiares donde existe violencia de género.
- Los hijos y las hijas de las víctimas de violencia de género que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de los actos de violencia de género, tienen derecho a su escolarización inmediata en su nuevo lugar de residencia.



Victimas de violencia de género no sólo es considerada a la mujer que la sufre, también a sus hijos e hijas, así como a otras personas que dependan de ellas.



Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa,  
Consumidores y Usuarios de Alicante "Lucentum"  
[www.lucentumconsumidores.org](http://www.lucentumconsumidores.org)  
Tel. 965 21 62 77  
[federacionlucentumalicante@gmail.com](mailto:federacionlucentumalicante@gmail.com)



Subvencionado por:



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE